



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de ENERO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 66, obran Decretos N° 104/2017 al 256/2017 y Resoluciones N° 7/2017 a la N° 17/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/02/2017; consta de 66 páginas. -



DECRETO N° 104/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dar por FINALIZADAS con retroactividad al día 31 de diciembre del año 2016, las funciones que como Directora de Obras Privadas de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Ingeniera María Eugenia STRAGÑERI, para las que fuera designada por el Decreto N° 3168/2015, de fecha 10 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 105/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE DIRECTORA DE OBRAS PRIVADAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO dependiente de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 5 de enero del año 2017, a la Arquitecta Ana Laura CHESINI, DNI N° 27.467.042, domiciliada en calle Ituzaingo N° 1.667 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 106/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN, desde el día 19 de enero del año 2017 y hasta el día 1° de febrero del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN, desde el día 19 de enero del año 2017 y hasta el día 1° de febrero del año 2017, inclusive, la Secretaría de Hacienda estará a cargo de la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, DNI N° 29.170.508.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 107/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 189.694,00), provenientes de fondos no invertidos del programa "CIC 3 de Caballería – Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 189.694,00) de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajo Públicos**.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 582.957,39) provenientes de fondos no invertidos del programa Medio Ambiente Nación - Estudios Ambientales 2012.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.033,66) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**; la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 78.700,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 438.300,00) y la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.923,73) de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 5º.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 155.762,00) todo dentro de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana**.

ARTÍCULO 6º.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda**.

ARTÍCULO 7º.- TRANSFIÉRASE de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso**, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de Uso**, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dentro de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 108/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Gabriela Irma GONZÁLEZ LEBRERO, CUIT N° 27-12543418-0, la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en concepto de canon establecido en Contrato de Locación del inmueble de su propiedad, sito en calle Gregorio Samaniego N° 2.250 bis de esta ciudad, donde funciona el Jardín Municipal "Solcito" que fuera ratificado mediante Decreto N° 556/2015, por los meses de enero y febrero del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 109/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, al estudiante del Carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de Acceso General José Gervasio Artigas y calle Nicolás Benedetti, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" y al pasante.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 110/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.500,00
Cáceres, Adela María Rosa	27-23710474-4	\$ 1.500,00
Magnin, Graciela Inés	27-16163910-4	\$ 1.800,00
Molina, Susana Graciela	27-12385687-8	\$ 550,00
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 2.050,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 111/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, María de los Milagros	27-38171370-4	\$ 1.000,00
Barrozo, Élide Alejandra	27-25266116-1	\$ 1.500,00
Bur, Valeria Marisol	27-33318941-6	\$ 1.500,00
Casal, Joel José	20-33469595-7	\$ 2.000,00
Comparada, Elena Silvina	27-25031641-6	\$ 1.800,00
Del Valle, Mauricio Hernán	20-40165694-5	\$ 1.000,00
Delgado, Rosana Marisa	27-31875499-9	\$ 1.500,00
Ferreyra, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 2.000,00
García, Micaela Yolanda	27-39262363-4	\$ 1.500,00
López, Andrea Julia Inés	27-31689637-0	\$ 1.500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 2.000,00
Núñez, Norma Camila	27-38171575-8	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.800,00
Pauletti, María Eugenia	27-23836009-4	\$ 1.500,00
Rabuffetti, Pamela Renata	27-30323527-8	\$ 3.500,00
Scarfia, Juan Carlos	20-17232074-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 112/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00) a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT/CUIL N° 27-04923740-0, en su carácter de integrante del grupo de redacción de la revista literaria y cultural "Tierra de Todos", del grupo Madres de Plaza de Mayo de la ciudad de Gualeguaychú destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la misma.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 37 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 113/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), incluyendo a la Comisión Vecinal "El Puerto" correspondientes al Período 12º del año 2016, todas con vencimiento al día 10 de enero del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 985,40
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.840,80
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.401,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 2.329,60
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.825,20
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.846,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.627,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 902,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.398,80
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 850,20
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 889,20



PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.320,80
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.118,00
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.877,20
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.092,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.198,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.144,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 962,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 470,60
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.271,40
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 998,40
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.474,20
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.430,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.110,20
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.508,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 907,40
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.167,40
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 946,40
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 855,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 1.885,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 683,80
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 551,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 860,60
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.456,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.206,40
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 988,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 972,40
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 824,20
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 904,80
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 868,40
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.869,40



GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 842,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 964,60
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.276,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.266,20
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.006,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.445,60
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.177,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.310,40
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.284,40
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.918,80
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.206,40
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 845,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.721,20
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.547,00
CÁCERES, Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 1.508,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 2.379,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 1.851,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, ambos con vencimiento al día 16 de enero del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 722,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 301,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 624,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 416,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 452,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.034,80
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 543,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 642,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 442,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 647,40



GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 751,40
--------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 114/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor José Maximiliano PERALTA, DNI N° 29.169.596, domiciliado en calle José Ingenieros N° 995 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias – Sección Producción – dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Maximiliano PERALTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 115/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Ramón Rubén	20-20243843-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 116/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables gestionados para las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que allí se individualizan:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Moussou, Rodolfo Javier	20-21514732-1	2698/2014	\$ 200,00
Vitale, César Franco	20-37564764-9	2089/2014	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procedase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 11, Fila N° 8, Sección "E", Galería N° 18, Legajo N° 5.038, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Delio Vicente CALÓGERO; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Nélide Elena BONZÓN, DNI N° 3.041.216, la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Nélide Elena BONZÓN, DNI N° 3.041.216, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procedase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI N° 23.386.900, domiciliada en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señorita Gabriela María CABALLERO, DNI N° 21.512.805, domiciliado en calle República Oriental N° 372 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señorita CABALLERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 120/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, DNI N° 31.875.522, domiciliada en la intersección de calles Adolfo Alsina y Los Chanaes S/N de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 121/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 122/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, DNI N° 33.025.170, con domicilio en calle La Rioja N° 552 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 123/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, DNI N° 26.830.995, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 126 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 124/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra de los Milagros, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón VALENZUELA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 16 de noviembre del año 2016 y hasta el día 31 de enero del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a las estudiantes de la carrera de Contador Público que se dicta en el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" de la Universidad Católica de Santa Fe para que realicen prácticas educativas en el ámbito del Área de Distribución, Clasificación y Archivo, dependiente de la Dirección de Rentas, Señoritas María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en calle López y Planes N° 77 y Natalia Virginia CÁCERES, DNI N° 37.467.984, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 222, ambas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta a las pasantes en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del presente.



ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 126/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Licenciada en Enfermería Vanina Lorena MIONIZ, DNI N° 26.538.188, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 875 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada MIONIZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 127/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez N° 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 128/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI N° 28.699.153, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco N° 738 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 129/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Sebastián Ramón PEREIRA, DNI N° 36.104.469, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 39, Barrios Los Milagros de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián Ramón PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 130/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.915 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 131/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Rosa Noemí PÉREZ, DNI N° 22.712.813, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa N° 28 de esta ciudad, para que desempeñe tareas de maestranza, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosa Noemí PÉREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 132/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera en el marco de la Fiesta del Lanzamiento de la Campaña "Bienvenidos a Gualleguaychú",



Edición 2017 que se llevó a cabo en la Oficina de Informes ubicada en el ingreso a la ciudad en la intersección de calles Luciana Ríos y Acceso General José Gervasio Artigas:

Maira Guadalupe YEDRO, CUIT/CUIL N° 27-38570786-5, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 133/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) a la Señora Ingrid Solange IREGUI, CUIT N° 27-36318212-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2016, en el ámbito de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, consistentes en meditaciones guiadas que se vienen desarrollando en el espacio físico que ocupa el Grupo "Retumbo".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 134/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Araceli Patricia ARAUJO, DNI N° 30.485.483, domiciliada en calle Aguado N° 111 de esta ciudad, para que desempeñe tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ARAUJO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 135/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Escribana Pública Inés María DELGADO, CUIT N° 23-23710597-4 con domicilio en calle Andrade N° 1.049 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS (\$ 90.062,00) en concepto de gastos y honorarios por la realización de los trámites de escrituración de dos (2) inmuebles, cuya compraventa fue autorizada mediante Ordenanza N° 12.059/2016.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 136/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, destinados a solventar parte de los gastos que demanda la preparación para la puesta en escena de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán de la Edición 2017 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del corriente año, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Murga "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Tres Deseos": Héctor Enrique CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-12095765-2, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Los Leones del Norte": Cristian Mario VIERA, CUIT/CUIL N° 20-24596240-2, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Purretones": Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur": Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 20-17344660-9, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía": Alejandro Luís ARÉBALO, CUIT/CUIL N° 20-21426859-1, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos": Jesús Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-21663438-2, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad": María Nélica PERALTA, CUIT/CUIL N° 27-05591754-5, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Gurises Construyendo Sur": María Belén BIRÉ, CUIT/CUIL N° 27-32815219-9, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Los Panza Verde": Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL 27-34660632-6, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Los Herederos": Ernesto Sebastián FLORES, CUIT/CUIL N° 20-25266481-6, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).
- Murga "Los Joelitos": Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 137/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Antúnez, María Fernanda	23-23147928-2	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 700,00
Cáceres, Estefanía	27-33679203-2	\$ 2.000,00
Fernández, Zulma María	27-13593799-7	\$ 1.000,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 2.000,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Alfredo Miguel	23-21914131-9	\$ 1.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Pérez, José Alberto	20-12905154-0	\$ 1.000,00
Pucheta, Ramona Noemí	27-27169085-7	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 138/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato de la Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, DNI N° 13.815.215, domiciliada en Avenida Fiorotto S/N, Pueblo Belgrano, para que preste servicios como Extraccionista de Laboratorio en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7mo. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 139/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, con domicilio en calle Maestro Luis Bozzano N° 678 de esta ciudad, para que preste tareas aplicando sus conocimientos profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 140/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE hasta el día 24 de febrero del año 2017, la fecha de vencimiento de la opción de pago anual de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias, el cual hubiere operado el día 10 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 141/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI N° 18.352.920, domiciliado en calle San Martín N° 1.180 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 142/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos concernientes a la salud de su nieto Valentino CETTOUR:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Madera, Lucy Delia	27-03055269-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 143/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Pablo César FERNÁNDEZ, DNI N° 33.160.216, domiciliado en calle Compañero José Lambarri y Pablo J. Daneri S/N –Barrio ATE 3- de esta ciudad, para que preste tareas contractuales de administración y operación del funcionamiento diario de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo César FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 144/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, DNI N° 24.902.482 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 145/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 146/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, DNI N° 23.710.545 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 147/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, DNI N° 6.416.470 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 148/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Tesorero, Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 149/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Guido Spano 17", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guido Spano entre Boulevard Antonio Daneri y calle Helena L. de Roffo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Guido Spano N° 1.909 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 150/2017

Expte. N° 412/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 92.078,26) -, a PAGAR al Señor Horacio José DALMÓN, DNI N° 17.684.609 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 87.474,34) que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 43.737,17) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000115.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.603,91), según Factura "B" N° 0002-00000116.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 151/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en la limpieza de los baños instalados en el "Festival del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroz, Sonia Isabel	23-20975038-4	\$ 780,00
Leiva, Zulma Noemí	27-16182083-6	\$ 390,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 780,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 390,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 152/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Charrúas y Federación", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Federación y Los Charrúas, ambas entre calles Padre José Schachtel y Córdoba de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Los Charrúas y Córdoba de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 153/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO NORTE, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad del Administrador del Cementerio Norte Ingeniero Augusto Tomás DELL' AQUILA, DNI N° 14.015.589, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT N° 27-21835553-1 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.



ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 155/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, DNI N° 17.876.213 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a nombre del Señor Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 20-29766658-5 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 156/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Desarrollo Humano, Licenciado Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 157/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE DNI N° 20.361.061 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 158/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 159/2017

Expte. N° 413/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en edificio del predio municipal situado en la intersección de calles Puerto Landa y Camilo Villagra destinado al Jardín Materno Infantil "Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 de un monto total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.230,86). según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000076	\$14.469,32	Pesos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y dos centavos.



Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000077	\$761,54	Pesos setecientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: JAMASU – Jardín Maternal Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Jardín Maternal Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 160/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE para el año 2017, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en **PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00)**, el cual surge del siguiente cálculo:

UTM:

- Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo primero: $[(0,005 \$ 5.392,48) + (0,5 \$ 16.85)] = \text{PESOS TREINTA Y CINCO con } 39/100 (\$ 35.39)$

- Límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo segundo: $\text{UTM} = \text{PESOS TREINTA Y OCHO con } 79/100 (\$ 38.79)$.

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00)**.

ARTÍCULO 2º.- La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procedase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 161/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO, para atender gastos del mismo, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, DNI N° 21.835.812 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 162/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 163/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE CHOFERES Y MAYORDOMÍA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Señor Daniel Omar GODOY, DNI N° 14.215.673 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 164/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Julio Kerps", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan José Franco entre calles Del Inmigrante y Sagrado Corazón; y calle Sagrado Corazón entre calles Luis Clavarino y La Rioja, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan José Franco N° 2.204, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 165/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Río Gallegos y Francisco Lapalma", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Río Gallegos entre calles Juan E. Díaz y Francisco Lapalma; y calle Francisco Lapalma entre calles Río Gallegos y Sagrado Corazón, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Río Gallegos N° 571, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/1904, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 166/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa de la proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, para la prestación del servicio de reparación de una bomba de toma de agua, Marca Flygt, Modelo 3300 sin bobinado ni impulsor incluyendo cambio de rodamientos superior e inferior SKF, cambio de sellos superior e inferior, cambio de kit de o'ring, cambio de junta de refrigeración, aros de desgaste impulsión, fondo de bomba, y aceite SAE30 de sellos FLYGT, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 167/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora Dora Viviana PAPES, DNI N° 13.815.248, domiciliada en calle Nogoyá N° 71 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de febrero del año 2017, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite a la agente PAPES toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 168/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Rodrigo Javier	20-33793178-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 169/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT/CUIL N° 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, para que desarrolle tareas en el "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel CRUDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, confecciónese el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 170/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Jesús María CURUCHET, DNI N° 27.783.725, Legajo N° 2.032, domiciliado en calle Martín M. de Güemes N° 1.173 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento – artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989 – en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 171/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Daniel Isidoro REYES, DNI N° 12.385.748, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 810 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Parque Unzué de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor REYES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase oportunamente a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 172/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en diversas actividades recreativas organizadas por el Municipio en distintas zonas y barrios de nuestra ciudad, llevadas a cabo durante los meses de noviembre y diciembre del año 2016:

- Dalila ROJAS, CUIT/CUIL N° 27-37617481-1, PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).
- Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Eduardo Enrique SIMÓN, CUIT/CUIL N° 20-27467569-2, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 173/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de Gualaguaychú, a la adquisición del Nicho N° 501, Fila 5, Sección "E", Legajo N° 3.495, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Ricardo Daniel ROA; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10 %) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Ricardo Daniel ROA, la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.510,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor del Señor Ricardo Daniel ROA, DNI N° 17.181.744, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.510,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 174/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Bentancur, Daniela Rocío	27-35116007-7	\$ 3.000,00
Cardoso, Teresa Isabel	27-16610774-7	\$ 3.000,00
Caro, Anabel Anahí	23-29170563-4	\$ 3.000,00
Faiad, Joaquín Ignacio	20-33318664-1	\$ 3.000,00
Faraci, Jorge Luis	20-11315220-7	\$ 2.500,00
Gallay, Juan Antonio	20-21970486-1	\$ 2.000,00
García, Tamara Noemí	27-34626323-2	\$ 3.400,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
González, Juan Carlos	20-28551666-9	\$ 3.000,00
Irigoitía, Evita María Cristina	27-11315243-0	\$ 3.000,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 3.000,00
Montesdeoca, María Ester	27-18606216-2	\$ 2.000,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.000,00
Piedrabuena, Emanuel Fernando	20-28817679-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 175/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en escenario, carpas, gazebos, y torres portal que se utilizaron en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 105.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 105.500,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 176/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de enero a junio del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT N° 27-03786711-5, María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT N° 27-18506882-5, Elba Ester ZAPATA, CUIT N° 27-12809787-8; y Verónica Beatriz BARRIOS, CUIT N° 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT N° 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT N° 27-17181507-5; Stella Maris VIERA, CUIT N° 27-20361097-7 y Blanca Raquel CAVAGNOLA, CUIT N° 27-27812880-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 177/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de enero del año 2017 y hasta el día 5 de marzo del año 2017, al Señor Alan Josué GÓMEZ, DNI N° 37.075.999, domiciliado en calle Gualeguay N° 280 de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavidas Nivel II en los distintos Balnearios Municipales, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 13.099,13) de sueldo bruto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alan Josué GÓMEZ deberá prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 08:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas, con un (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará a afectado a las mismas. Asimismo, deberá realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 178/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Julio Antonio IRIGOITÍA, DNI N° 5.880.464, domiciliado en calle C. Altuna N° 1.167 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de febrero del año 2017, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente IRIGOITÍA toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 179/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2017, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **8 de febrero** del año **2017**, a las **10:30 HORAS**, para la reparación de DOS (2) BOMBAS FLYGT, Modelos 3300 y 3301, las cuales son parte del stock de reserva para un recambio ante cualquier eventualidad de desperfecto de las que se encuentran en funcionamiento en la Estación de Bombeo de Agua Cruda, ubicada a la vera del Río Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **8 de febrero** del año **2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 3.3.3.0. - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 180/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de enero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 181/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON OCHO (\$ 181.008,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/12/2016 y el día 20/01/2017

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo GARCÍA, DNI N° 14.215.874 en su carácter de Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON OCHO (\$ 181.008,00), de la siguiente manera: tres (3) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHO (\$ 31.008,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos



públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2016 y 20 de enero del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 182/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 255.052,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de diciembre del año 2016 y el día 20 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 255.052,00) de la siguiente manera: cinco (5) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 5.052,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de diciembre del año 2016 y el día 20 de enero del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 183/2017

Expte. N° 539/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificados de Avance de Obra N° 11 y N° 13 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.409,33) -, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000117	\$20.933,37	Pesos veinte mil novecientos treinta y tres con treinta y siete centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000119	\$5.692,78	Pesos cinco mil seiscientos noventa y dos con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000118	\$615,74	Pesos seiscientos quince con setenta y cuatro centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000120	\$167,45	Pesos ciento sesenta y siete con cuarenta y cinco



	José						centavos.
--	------	--	--	--	--	--	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 184/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto Nº 11/2017 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 03/01/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda procedase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 2 – PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00)- equivalente a la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de Gualeguaychú, conforme Factura "B" Nº 0002-00000198 de fecha 20/01/2017".

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto Nº 11/2017 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 03/01/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA" CUIT Nº 30-70877720-6, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.850,00), conforme Factura "B" Nº 0002-00000198 de fecha 20/01/2017".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 185/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT/CUIL Nº 30-70875119-3, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), que será abonada en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2016 y 11 de enero del corriente año, conforme Factura "B" Nº 0002-00000020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 186/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, CUIT Nº 20-26310112-0, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), en concepto de Fondo Especial de Cambio, para afectarlo a las Cajas de Cobranza de la Edición 2017 de los Corsos Populares "Matecito", importe que será reintegrado en su totalidad al finalizar la presente Edición.



ARTÍCULO 2º.- El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta extrapresupuestaria: "25000 – Otros anticipos".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 187/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por concluida la Concesión de Uso del predio Municipal "Las Piedras" otorgada a la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria Gualeguaychú Limitada, mediante Ordenanza N° 9369/90, en fecha 28 de diciembre del año 1990, en razón de hallarse vencido el plazo de Concesión otorgado mediante la citada normativa desde el día 28 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria Gualeguaychú Limitada, con domicilio en calle Urquiza, de ésta ciudad, para que previo al 30 de junio del año 2017, proceda a reintegrar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú la porción del inmueble que le fuera concesionado conforme Ordenanza N° 9369/90, ubicado en el Distrito Pehuajó al Norte, Colonia Oficial N° 8, campo "Las Piedras", libre de cosas y ocupantes.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Mesa de Gestión de la Reserva Natural "Las Piedras", cuya dirección y coordinación estará a cargo de esta Municipalidad, siendo su finalidad la de proyectar un plan a futuro para el uso sustentable de la totalidad de las trescientas doce (312 hectáreas.) del predio "Reserva Natural Las Piedras".

ARTÍCULO 4º.- Designese como representante de la Municipalidad de Gualeguaychú ante la Mesa de Gestión de la Reserva Natural Las Piedras, a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a convocar a aquellas organizaciones no gubernamentales en materia ambiental y a la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria Gualeguaychú Limitada a participar como parte integrante de la Mesa de Gestión de la Reserva Natural "Las Piedras".

ARTÍCULO 6º.- Publíquese, notifíquese, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 188/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, a las Señoras Ivana Vanesa SILVA, DNI N° 26.377.531, domiciliada en calle Guido Spano N° 375, Fernanda Vanesa MARÍN, DNI N° 29.766.597, domiciliada en Barrio Vidal, Casa N° 25, Viviana Valeria CARABALLO, DNI N° 23.051.626, domiciliada en calle Martínez Paiva N° 1.949, Luisa Elizabeth CORIA MELGAR, DNI N° 24.596.234, domiciliada en calle Francisco Lapalma N° 2.253 y Teresa Leticia COLLAZO, DNI N° 25.937.383, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.096 y a los Señores Raúl Eduardo DIACO, DNI N° 16.323.644, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 248, Gustavo Andrés GONZALEZ, DNI N° 24.204.172, domiciliado en calle Blas Parera N° 2141, Nicolás Enrique MARÍN, DNI N° 32.296.637, domiciliado en calle La Rioja N° 295, Pablo Agustín JOANNAS, DNI N° 37.467.191, domiciliado en calle San Luis N° 948 y Juan MAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, domiciliado en Barrio Arturo Iliá, Sector "B", planta "A", todos de esta ciudad, para que presten tareas de Auxiliares de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, a las Señoras Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada Presidente Perón N° 515, Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711, Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.264, Marilín Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Gutemberg N° 829, María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950, María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Iliá, Departamento N° 23, Sector "B", Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265, Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 y María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.358, y a los Señores Eduardo Ramón PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en calle España y Romero, Barrio 43 Viviendas y Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35, todos de esta ciudad, para que presten tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una



carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 189/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Carolina CARBONE, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 834 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos – Seccional Gualeguaychú - para la confección y posterior inscripción de la escritura traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble local del lote calle que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 190/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Profesor de Educación Física Néstor Gustavo BETTENDORFF, DNI N° 20.361.919, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 144 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2016 y hasta el 31 de diciembre del año 2016, para que el mismo preste servicios inherentes a su profesión como Coordinador del Área de Deporte Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con los distintos clubes de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Profesor de Educación Física Néstor Gustavo BETTENDORFF, CUIT N° 20-20361919-8, la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 191/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carballo, Claudio Wilfredo	20-28349816-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 192/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Yerba, Patricia Esther	27-17344731-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 193/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Ana Josefina MAYA con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 589 de esta ciudad, para los trámites de escrituración del lote calle que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 194/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el “XI Torneo Nacional de Taekwon-Do ITF”, que se llevará a cabo el día 18 de febrero del año 2017 en las instalaciones del “Club Deportivo Juventud Unida”, sito en calle Padre José Schachtel N° 149 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, dese amplia difusión de lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 195/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, CUIT N° 20-26310112-0, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), en concepto de Fondo Rotario o Caja Chica, para el pago de gastos menores destinados a la organización y funcionamiento de los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2017.



ARTÍCULO 2º.- La Caja Chica o Fondo Rotario, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y el plazo establecido en el artículo 13º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 196/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Carlos Eduardo SCHWINDT, DNI N° 21.970.576, domiciliado en Barrio Fiorotto, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SCHWINDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 197/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora María Fabiana GONZÁLEZ, DNI N° 23.051.758, domiciliada en calle Manuel Belgrano N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 198/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Luis Leonardo GANDOLA, DNI N° 27.467.094, domiciliado en calle San Juan N° 674 de esta ciudad, para que cumpla funciones en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias – Sección Instalaciones Externas – dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GANDOLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 199/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Paulino Isaías SUÁREZ, DNI N° 16.610.535, domiciliado en calle República Oriental N° 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 200/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguiar, Lucrecia María del Carmen	27-33596957-5	\$ 500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 201/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 3.400,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.000,00



Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.000,00
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 3.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 4.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 4.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 4.000,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 4.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dallaglio, María Renata	27-27467336-8	\$ 4.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 6.000,00
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 202/2017

Expte. N° 642/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a pagar a la Cooperativa que infra se menciona, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor de Costanera Sur, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 365.160,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Patico Daneri 82	"B" 0001-00000213	\$346.902,00	Pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos dos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0001-00000214	\$18.258,00	Pesos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 203/2017

Expte. N° 644/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C U I T	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 296661 y 296663	\$2.034,00	Pesos dos mil treinta y cuatro.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 292597 y 292598	\$1.724,00	Pesos un mil setecientos veinticuatro.
El Nuevo Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 296670 y 296667	\$1.296,00	Pesos un mil doscientos noventa y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 204/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEPÓSITASE en la cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Local, N° 7-316511-3 CBU N° 3860007203000031651131, perteneciente a los autos caratulados "Paredes Raúl Oscar c/ Municipalidad de Gualeguaychú s/ Accidente de Trabajo" Expediente N° 3158/12 y a la orden del Juzgado del Trabajo N° 3 de esta ciudad a cargo del Doctor Norberto E. STETTLER, Secretaría N° 3 del Doctor Efraín MARTÍNEZ la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 126.347,64) en concepto de pago de honorarios regulados a los peritos Diego Martín BOURLLOT (médico traumatólogo), Damián Alejandro LLENSA (mecánico), María del Rocío SARTORI (contadora) y María Sofía RIOLFO (psicóloga) que ascienden a PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 23.507,16) a cada uno de ellos y al letrado apoderado del Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Entre Ríos (IAPSER), Doctor Edgardo Daniel GARBINO por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 32.319,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la presente erogación a la Partida 20.01.00-3.8.4.0 "Multas, Recargos y Gastos Judiciales".

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, ACREDÍTESE el pago en el expediente judicial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 205/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Ricardo Ignacio RÉBORA, DNI N° 25.711.495, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 3, Casa 8 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos – Taller de Herrería y Mecánica, como así también tareas de chofer de tractores.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 206/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo el día 7 y 8 de enero del corriente año en la Zona Portuaria de la ciudad:

- María José ALCAIRE, CUIT/CUIL N° 27-25937632-2, PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 2.250,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 207/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Patricia Andrea	23-14808537-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 208/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Griselda Mabel BRELIS, DNI N° 16.346.737, domiciliada en Barrio 20 Viviendas, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas de mantenimiento y limpieza en la órbita del Área del Parque de la Estación y Corsódromo de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- La Señora BRELIS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 209/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Sara Nélica FERNÁNDEZ, DNI N° 20.361.654, domiciliada en Barrio 20 Viviendas, Casa N° 16 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 210/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017, hasta el día 23 de febrero del año 2017, a la hora 11:00, para la contratación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento del pago a los responsables de abonar el tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 23 de febrero del año 2017, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Valor del Pliego en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 211/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 1º de febrero del corriente año, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2016, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 212/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas en el ámbito del Área de Ingresos Varios, dependiente de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 213/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 31 de enero del corriente año, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos A. THEA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 214/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, para la prestación del servicio de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos para sus tratamientos durante el mes de enero del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 215/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 216/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable correspondiente al mes de enero del año 2017, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de las Señoras Julia Isabel SOSA, DNI N° 12.385.358 y María Laura PERALTA, DNI N° 30.563.917, personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 217/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 3.500,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 4.300,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 3.500,00



Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 3.500,00
Mamani, Killa Ñawi Alumine	27-43987363-4	\$ 3.500,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 4.500,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 3.800,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 3.500,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 4.500,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 3.500,00
Malvicino, Augusto José	20-37467472-3	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 218/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de Arte y Deportes en la Guardería “Niño Dios” durante el mes de noviembre del año 2016 en la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario”, Proyecto N° 23 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Brescasin, Cecilia Cristina	27-21663144-2	\$ 2.540,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 219/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la puesta en funcionamiento de la Biblioteca del Salón de Usos Múltiples del Barrio Munilla durante el mes de noviembre del año 2016 en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo – Munilla”, Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Londra, María Celeste	27-26848410-3	\$ 4.222,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 220/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, consistente en la implementación de talleres de teatro en el Barrio "Toto Irigoyen" en la Zona N° 4 "Suburbio Sur", Proyecto N° 22 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 221/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa de "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para los artistas "Peteco Carabajal" y "Víctor Heredia" más sus comitivas, que estuvieron presentes en la primera edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del año 2017 en la zona portuaria de esta ciudad, y que fuera organizado por esta Municipalidad, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 24.766,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 24.766,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 222/2017

Expte. N° 660/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 17 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 20.610,16) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000200	\$19.579,65	Pesos diecinueve mil quinientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000201	\$1.030,51	Pesos un mil treinta con cincuenta y un centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 223/2017

Expte. N° 661/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.168,41) -, Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.929,68) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000081	\$3.077,87	Pesos tres mil setenta y siete con ochenta y siete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000079	\$18.388,78	Pesos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000082	\$90,53	Pesos noventa con cincuenta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000080	\$540,90	Pesos quinientos cuarenta con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 224/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, como Maestra de taller de apoyo escolar en el SUM del Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 9:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Susco Ocampo, Sofía Ercilia	27-32815279-2	\$ 2.000,00
-----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 225/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 105 “Islas Malvinas” durante el mes de noviembre del año 2016, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo - Munilla”, Proyecto N° 8 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 1.875,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.875,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 226/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barbosa, Jonatan Rubén	20-39840174-4	\$ 2.800,00
Castellano, Maira Agustina	27-34660619-9	\$ 2.000,00
Farías, Yanina Belén	27-38570500-5	\$ 1.000,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 3.000,00
Marhesini, Mariana	27-34661022-6	\$ 2.000,00
Núñez, Jorgelina Marcela	27-38255838-9	\$ 2.000,00
Ríos, Jéssica Anahí	27-36318581-4	\$ 1.000,00
Ruiz, Rocío Débora Vanesa	27-33854759-0	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 227/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de enero del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora María del Carmen Felipa GARCÍA SOBRAL, CUIT N° 27-01727449-5, domiciliada en calle San Martín N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 228/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 3.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 229/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a la Comisión Vecinal del Barrio Florida, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de un sistema de cámaras de seguridad para el mencionado Barrio en la Zona N° 5 "Médanos", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2016.



ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT/CUIL N° 20-21514897-2, en su carácter de responsable del proyecto e integrante de la Comisión Vecinal, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 230/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) destinado a solventar los gastos que demandará la compra de equipamiento, materiales y mobiliario para el taller de costura de GRAVIDA “Cuidado de la Vida por Nacer” que funciona en la intersección de calles Manuel Belgrano y Perito Moreno, en la Zona N° 8 “Franco”, Proyecto N° 17 del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Emma Liliana ERRECART, CUIT/CUIL N° 23-16002288-4 en su carácter de responsable del proyecto referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 231/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en “La Casa de La Mujer” en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 4.900,00
Lemiña, Pilar	27-27807464-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 232/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.700,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 1.500,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 4.500,00
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 4.500,00
Díaz, Juan Carlos	20-17075630-5	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 233/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 700,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 700,00
Correa, María Ester	27-36101792-2	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 800,00
García, Jéssica Ester	27-32618663-0	\$ 1.000,00
Gómez, Nérida María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Guido, Emilia Rosa	27-17181971-2	\$ 1.000,00
Guiletti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 1.400,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 1.600,00
Van Lancker, María Alejandra	27-38544095-8	\$ 1.000,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 390,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 234/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 800,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 600,00
Colombo, María Cristina	27-12385017-9	\$ 1.000,00
Falcón, Víctor Gabriel	20-38171202-9	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Muñoz, Alfredo Federico	20-13316489-9	\$ 4.200,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 600,00
Vega, Hilda Clotilde	27-12770612-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 235/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castro, Carlos Daniel	20-27158344-4	\$ 1.500,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 800,00
Morales, Julia Silvina	27-21970407-6	\$ 1.500,00
Robles, María Raquel	27-20361004-7	\$ 1.000,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 236/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadora Psicosocial en la Escuela N° 115 "La Milagrosa" durante el mes de noviembre del año 2016, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 237/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Miguel Clavarino", cuya jurisdicción estará comprendida por calle 54 (pública) entre calles Julio Irazusta y Juana Montenegro, calle Juana Montenegro entre calles 54 y Miguel Clavarino, y calle Miguel Clavarino entre calles Juana Montenegro y Cecilia Grierson de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Miguel Clavarino y Juana Montenegro de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 238/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 47 "San José", en el marco de la implementación de talleres con operadoras psicosociales, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla", Proyecto N° 13 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 1.800,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 239/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Elisa Fernanda NAEF, CUIT/CUIL N° 27-32305571-3, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción de una mampara divisoria en "La Cuchilla", en el marco del Proyecto N° 7 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NAEF deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 240/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 700,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 2.000,00
Guido, María del Rosario	27-20361924-9	\$ 500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
Frutos, Cecilia Raquel	23-26560986-4	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 241/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2017. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 242/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de enero del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 243/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de enero del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 244/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerando del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de enero del año 2017:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT/CUIL N° 20-25288573-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- María del Pilar PIANA, CUIT/CUIL N° 27-33416417-4, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 245/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIL
Migueles, Gustavo Alberto	MÉDICO	10	\$ 7.176,00	20-28522835-3
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	9	\$ 6.458,40	23-07640361-9
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 6.458,40	23-25052597-4
Farfán Mealla, Alberto	GINECÓLOGO	12	\$ 8.611,20	20-14215312-3
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	21	\$ 15.069,60	27-11836545-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 5.740,80	20-13094103-7
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 10.046,40	20-18307014-3
Giménez, Hugo Francisco	NUTRICIONISTA	19	\$ 13.634,40	20-25018697-6
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	12	\$ 8.611,20	20-24596139-2
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 10.046,40	23-25018790-4
Garciaarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	9	\$ 6.458,40	20-24245014-1
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	8	\$ 5.740,80	27-27839541-9
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	18	\$ 12.916,80	27-25720397-8
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	12	\$ 8.611,20	27-21697574-5
Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 8.445,60	27-31411468-5
Tajes, Georgina Valeria	ODONTÓLOGA	15	\$ 7.038,00	27-26310347-0
Giusto, Lázaro Mariano	CLÍNICO	14	\$ 10.046,40	20-28485201-0
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	20	\$ 9.384,00	27-25288701-1
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 9.384,00	27-22960937-3
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 14.352,00	27-27783761-2
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	14	\$ 10.046,40	27-16964054-3



De Zan, María Amalia	CLINICO	8	\$ 5.740,80	27-27839720-9
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	16	\$ 11.481,60	20-18386422-0
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	12	\$ 8.611,20	27-21912366-9

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIL
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	20	\$ 9.384,00	27-25937291-2
Corfield, Liliana María	PEDIATRA	14	\$ 10.046,40	27-12095757-6
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	15	\$ 10.764,00	20-22975095-0

ARTÍCULO 3.- Las presentes contrataciones, quedan excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 246/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de de batucada y percusión en la Capilla "San José Obrero" durante el mes de noviembre del año 2016 en el marco del Presupuesto Participativo 2016, en la Zona N° 2 "Villa María", Proyecto N° 16:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rivollier, Eugenio	20-34660806-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 248/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Empresa "TRACK MAR S.A.C.I.", CUIT N° 30-56304491-4, para la provisión de los repuestos para la Topadora sobre oruga marca LONKING LD 160, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 149.745,16), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "TRACK MAR SACI", CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio postal en Avenida Almafuerte N° 2735/37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 149.745,16) por la provisión de los repuestos para la Topadora sobre oruga marca LONKING LD 160, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: ECOPAR – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.78.52 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 249/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del servicio de publicidad – producción, conducción y colaboración en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del corriente año en la zona portuaria de nuestra ciudad a la proveedora Verónica Raquel GIACOPUZZI, CUIT N° 27-21426864-2, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Verónica Raquel GIACOPUZZI, CUIT N° 27-21426864-2, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 - Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 250/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE asueto administrativo, en todas las dependencias municipales los días 24 de marzo del año 2017 y 2 de abril del año 2017, con suspensión de las tareas administrativas, a excepción de las involucradas en la prestación de los servicios esenciales a cargo de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad a adherir a la medida dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 251/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, Antonella Karina	27-35710804-2	\$ 1.000,00
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 4.500,00
Barreto, Valentín	20-40562390-1	\$ 3.000,00



Beltramé, Enrique David	20-10456062-9	\$ 4.500,00
Bello, Juliana Macarena	27-37566782-2	\$ 6.000,00
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 5.000,00
Carro, Victoria Judith	27-37569337-8	\$ 4.000,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 5.000,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 1.100,00
Clemenceau, Rodolfo Carlos	23-31112538-9	\$ 4.000,00
Clotet, Claudia Carolina	27-21514689-3	\$ 6.000,00
Cramer, Constanza	27-37075950-8	\$ 2.100,00
Denis, Sonia Amanda	23-18099361-4	\$ 4.000,00
Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 5.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 2.100,00
Dure, Jennifer	27-37569068-9	\$ 4.500,00
Etcheverry, Stefania Soledad	27-32815313-6	\$ 4.200,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 3.500,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 2.500,00
Fernández, María Agustina	27-37075621-5	\$ 5.400,00
Ferrari, Victorio Ramón	20-23435151-7	\$ 1.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 700,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 1.700,00
Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 2.980,00
Fuentes, Débora Natalia	27-36813556-4	\$ 5.768,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 5.000,00
Giménez, María Antonella	27-36318694-2	\$ 4.000,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 5.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 4.200,00
Lonardi, Valeria Soledad	27-34110334-2	\$ 4.050,00
López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 2.950,00
Marcialis, María Victoria	27-36318487-7	\$ 2.100,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 3.000,00
Martínez, Mario Ramón	20-12095602-8	\$ 2.800,00



Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.000,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 2.500,00
Micheloud, Dulcinea Daniela	27-34646434-3	\$ 3.000,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 3.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 2.450,00
Naef, Elisa Fernanda	27-32305571-3	\$ 4.000,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 2.650,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 2.240,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 4.400,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 3.180,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 6.000,00
Reisig, Boris Nahuel	23-36381681-9	\$ 4.900,00
Rodríguez, María Florencia	27-36209023-2	\$ 2.500,00
Rodríguez, Víctor Jesús	20-23767524-0	\$ 2.060,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 4.000,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.000,00
Tellerín, Silvia Cristina	27-22524569-5	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 4.500,00
Urristi, Silvia Ester	27-12095442-9	\$ 4.500,00
Vallenari, Muriel Estefanía	27-34680963-4	\$ 2.100,00
Valli, Lucrecia Analía	27-29169652-5	\$ 6.000,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 2.100,00
Vera, Orlando José	20-04992497-7	\$ 4.000,00
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 252/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 17 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 78.10%, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO y el Maestro Mayor de Obras Fabián A. GODOY, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 213.633,28). correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la refacción y funcionalización del antiguo galpón del Taller del Ferrocarril, en el Parque de la Estación, ubicado en el Corsódromo, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 213.633,28) conforme Factura "B" N° 0001-00000012.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 - PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 213.633,28). equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.681,66) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme Factura "B" 0001-00000013.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: CORSOD – Corsódromo - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.56 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 253/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017. :

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 1.500,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 254/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00



Deni, Luis María	20-10456038-6	\$ 1.500,00
Giménez, Laura Lorena	27-36209435-1	\$ 2.000,00
Pagez, Miguel Alejandro	20-20715298-7	\$ 1.000,00
Pereyra, Nélide Griselda	27-22193117-9	\$ 800,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 255/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 1 “Guillermo Rawson”, en el marco de la implementación de talleres comunitarios en la Zona N° 8 “Franco”, Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 2.400,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 256/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Suministros y Cultura y OTÓRGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT N° 20-17684597-0, con domicilio en calle Camila Nuevas N° 390 de esta ciudad, la EXCLUSIVIDAD de VENTA de NIEVE o ESPUMA, de contenido neto 320 grs. 400 cm³., marca “REINA MORA”, en forma directa al público al precio de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) dentro del circuito donde se llevarán a cabo los CORSOS POPULARES “MATECITO”, debiendo la adjudicataria abonar el canon ofrecido en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) en forma previa a la firma del Contrato de Concesión de Venta de Nieve, en Tesorería Municipal, en pesos y en efectivo y antes de la fecha programada de inicio de la Edición 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese del presente a los oferentes en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 7/2017

Expte. N° 8727/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad al Señor Enzo Facundo MANZO, DNI N° 32.507.126, domiciliado en calle Urquiza N° 686 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 8/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Queja interpuesto por la Firma "MONDELEZ ARGENTINA SA", obrante en el Expediente N° 5945/2012, confirmando la Resolución N° 78/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 18/04/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la firma "MONDELEZ ARGENTINA SA" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 9/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de queja interpuesto por la firma "MONDELEZ ARGENTINA SA", obrante en Expediente N° 5945/2012, confirmando la Resolución N° 79/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 19/04/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la firma "MONDELEZ ARGENTINA SA" de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 10/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Firma "PIRELLI NEUMÁTICOS SAIC", obrante en el Expediente N° 5855/2012, confirmando la Resolución N° 173/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 26/09/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Firma "PIRELLI NEUMÁTICOS SAIC" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 11/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Doctor Luciano Gabriel BERNIGAUD, en su carácter de apoderado de la Señorita María Valentina VERONESI, DNI N° 39.255.985, contra las sentencias del Juez de Faltas



de fechas 17 de agosto del año 2016 y 8 de septiembre del año 2016, obrantes a fs. 8 y 18, la que se confirma, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señorita María Valentina VERONESI de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 12/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recursos de Apelación interpuesto por la Señorita Ayelén Sol GOICOECHEA, DNI N° 39.001.046, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 9 de enero del año 2017, obrante a fs. 4, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señorita Ayelén Sol GOICOECHEA de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 13/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Señor Marcelo Ezequiel PAIS, DNI N° 37.569.447, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 28 de diciembre del año 2016, obrante a fs. 7, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Marcelo Ezequiel PAIS de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 15/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia María Raquel QUIROZ, DNI N° 17.684.448, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Sergio Raúl QUIROZ, DNI N° 16.957.635, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 15, Fila 2, Sección "D", Galería 16, Legajo N° 8.736 y N° 1, Fila 8, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.388.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Silvia María Raquel QUIROZ, DNI N° 17.684.448, y del Señor Sergio Raúl QUIROZ, DNI N° 16.957.635, ambos con domicilio en calle Virreynato del Río de la Plata N° 229 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 15, Fila 2, Sección "D", Galería 16, Legajo N° 8.736 y N° 1, Fila 8, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.388.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 16/2017

Expte. N° 3939/2015

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad a la Señora Mónica Elizabeth MAZAID, DNI N° 33.854.937, domiciliada en calle Chacabuco N° 19 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 17/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luciano Gastón BENÍTEZ, DNI N° 39.577.705, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 29 de diciembre del año 2016, obrante a fs. 5 del Expediente N° 339/2017 la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Luciano Gastón BENÍTEZ de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU





H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

ENERO DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Se deja constancia que durante el mes de enero de 2017, el Honorable Concejo Deliberante no se ha reunido, razón por la cual no se ha sancionado normativa alguna.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE